#### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### **ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-246**

## Arq. Patricio Donoso Chiriboga MINISTRO DEL TRABAJO

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- **Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, los números 6 y 7 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece como objetivos de la política económica, el impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; así como mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenible en el tiempo;
- Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley";
- **Que**, los artículos 42, 44, 45 y 46 del Código del Trabajo indican las obligaciones y las prohibiciones de los empleadores y de los trabajadores;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 014, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso, designó al arguitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;
- **Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, de 29 de agosto 2017, publicado en Registro Oficial Nro. 104, de 20 de octubre de 2017, se emitió el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de Empleadores y sus reformas;

- **Que,** mediante Resolución Nro. 0110 de 12 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario aprobó la Guía de Medidas Fitosanitarias para la Prevención del Ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T) a sitios de Producción de Musácea en el Ecuador;
- Que, a través de la Resolución de 23 de julio de 2021, expedida por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, se resolvió: "Acoger la disposición Presidencial para que en adelante se trate en el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, la problemática relacionada con la amenaza de plaga Fusarium Raza 4, como un potencial riesgo para el sector bananero y su impacto en el sector productivo y el empleo, que en el contexto de la pandemia tendría un impacto en la economía del país."
- **Que,** es necesario generar disposiciones concordantes con la Resolución Nro. 0110 de 12 de junio de 2019, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para mitigar el posible impacto que podría ocasionar la plaga de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), a fin de precautelar el pleno empleo dentro del sector; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 539 del Código del Trabajo, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

# REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2017-0135, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL "INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS"

- **Art. 1.-** En la letra e) del artículo 19 elimínese las palabras "en formato Word".
- **Art. 2.-** Reemplácese las palabras "empresa" y "empresas", constantes en el acuerdo referido y en sus anexos, por las palabras "empleador" y "empleadores".
- **Art. 3.-** Agréguese a continuación de la Disposición General Cuarta lo siguiente:
- "QUINTA.- Los Reglamentos Internos de Trabajo del sector de las musáceas, para su aprobación, además de la normativa vigente, deberán contener, tanto para empleadores como para trabajadores, la obligación de cumplimiento de la Resolución Nro. 0110 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, así como de sus eventuales reformas; y, su incumplimiento se considerará como grave.

Para los efectos de esta disposición, entiéndase por "sector de las musáceas" todo negocio relativo a la producción y a la comercialización de banano, plátano, abacá y otras musáceas."

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de octubre de 2021.



Arq. Patricio Donoso Chiriboga MINISTRO DEL TRABAJO